



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2045 I 30/12/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 667.  
Tratamiento de las posiciones  
excedentarias y deficitarias de  
efectivo mínimo. Fe de erratas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el texto completo del punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2042 es el siguiente:

- "1. Establecer que la integración del efectivo mínimo sobre los depósitos en cuenta corriente en dólares estadounidenses deberá efectuarse diariamente, como mínimo, por un importe equivalente a las siguientes proporciones:

	-en %-
- enero de 1993	50
- a partir de febrero de 1993	60

Esos porcentajes se aplicarán sobre la exigencia del mes inmediato anterior al que corresponda, excepto durante enero de 1993 en el que se considerará la correspondiente al quinto día hábil inmediato anterior.

Las deficiencias de integración diaria mínima exigible estarán sujetas al cargo fijado para el primer tramo de la escala a que se refiere el punto 2. de la presente resolución, el que se aplicará sobre el importe del promedio de los desvíos registrados durante el período al que correspondan.

Dichos defectos no se considerarán incumplimiento a los fines de las restantes disposiciones aplicables respecto de las deficiencias de integración del efectivo mínimo."

Saludamos a Uds., muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio	Martha L. Blanco
Supervisor de Normas	Subgerente General
Monetarias y Cambiarias	Area de Estudios Económicos